

**CONVENIO URBANÍSTICO
SOBRE LA UNIDAD 2 DEL APE 17-07
ANOETA-VILLAVERDE. MADRID**

Este documento corresponde al ...
del Excmo. Ayuntamiento Pleno en
sesión celebrada el día

26 de Abril 2003

EL SECRETARIO GENERAL,

Firma: Paulino Martín Hernández

En Madrid, a nueve de Abril de dos mil tres.

1.- De una parte, el Ilmo. Sr. Don Ignacio del Río y García de Sola, Concejal de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, asistido por Don Luis Armada Martínez Campos, Gerente Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

2.- De otra parte, DON LUIS PRIETO MORALEJO, con N.I.F. , en nombre y representación de "ISOLUX WAT, S.A.", con C.I.F. A-82319682, y con domicilio en , con facultades suficientes y vigentes según resultan de la escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario Don Fernando Molina Stranz, el 26 Junio 2001, al nº. 202 de su protocolo.

Las partes intervinientes en el presente Acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente Convenio con arreglo a los siguientes y particulares

EXPONEN

PRIMERO.- La compañía mercantil "ISOLUX WAT, S.A.", con C.I.F. A-82319682, domiciliada en la calle Alcocer, 41, Villaverde, Madrid 28021, es la única y exclusiva propietaria plena de los terrenos objeto de la Unidad 2 del APE 17-07 ANOETA-VILLAVERDE MADRID, constitutivos de la finca nº. 32.390, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 16 de Madrid, al folio 83, tomo 377, inscripción 1ª, y cuya superficie inscrita es de 3.025 m² y según reciente medición de 3.018,65 m².

SEGUNDO.- El planeamiento vigente está constituido por Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid el día diecisiete de abril de 1.997.

Los terrenos objeto del Convenio, de acuerdo con el Acta de Manifestaciones de 4 Junio 1996, unida como ANEXO II a este expediente, se clasifican como la Unidad nº. 2 de las dos Unidades de Ejecución en suelo urbano en las que se subdivide el Área de Planeamiento Específico (APE 17.07) "Anoeta-Carretera de Villaverde" no sujeta a ulterior planeamiento, ya que su desarrollo se efectúa directamente sobre el diseño marcado por el Plan General.



28 SEP 2003

EL SECRETARIO GENERAL,

TERCERO - URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS.

La propiedad de los terrenos de la UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 (actualmente "REALIA BUSSINES, S.A.") e "ISOLUX WAT, S.A." como propietaria de los terrenos de la UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 encargaron, de modo conjunto, la ejecución del PROYECTO DE URBANIZACIÓN, de ambas unidades aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, con fecha 11 Octubre 2001, expediente RG714/2001/003928..

Ecd: Paulino Martín Hernández

CUARTO- El Proyecto de Urbanización está concluyéndose y responde con carácter exclusivo del cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a la ejecución de la UE-2, establecidas en el Acta de Manifestaciones de 4 Junio 1996 antes referida.

QUINTO- El artículo 106,2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, de la Comunidad de Madrid establece que:

"Cuando la iniciativa se formule por propietario único o haya conformidad de todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, la propuesta de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación podrá ser sustituida por propuesta de convenio urbanístico con el contenido previsto en el artículo 246 de la presente Ley".

En base a cuanto antecede ambas partes han acordado celebrar el presente **CONVENIO URBANÍSTICO**, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA- El Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la entidad "ISOLUX WAT, S.A.", acuerdan establecer el presente convenio de gestión y definir el sistema de la ejecución de la UE-2 del APE 17-07 "Añoeta- Villaverde", de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y con lo dispuesto en el artículo 106, 2 de la Ley 9/2001, de 17 Julio de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA- El sistema de actuación se basa en lo dispuesto en el presente Convenio y en los artículos 243 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del suelo de la Comunidad Autónoma de Madrid y, en lo no previsto en el mismo; en lo establecido por el T.R. de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en el Reglamento de Gestión Urbanística para el sistema de compensación y disposiciones concordantes.



20 SEF 2003

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Paulino Martín Hernández

Se declara la innecesariedad de la constitución de la Junta de Compensación al concurrir el requisito previsto en el artículo 106, 2 de la Ley 9/2001, de 17 Julio de la Comunidad de Madrid de asumir "ISOLUX WAT, S.A." la total iniciativa y responsabilidad de la gestión urbanística en la ejecución de la UE-2 del APE 17-07 "Anoeta-Villaverde".

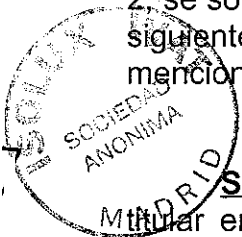
TERCERA- "ISOLUX WAT, S.A." aporta la totalidad de los terrenos constitutivos de la Unidad de Ejecución 2, efectúa las cesiones preceptivas en ejecución de esta UE-2, incluida la que corresponde al 10% del aprovechamiento lucrativo municipal, que es objeto de indemnización sustitutoria, cuya compensación económica total ha sido fijada por escrito del Departamento de Patrimonio del Suelo, de 5 Febrero 2003, referencia 714/2003/000141 en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS y se compromete a hacerla efectiva al Ayuntamiento de Madrid, y recibe la adjudicación de los terrenos de aprovechamiento lucrativo.

CUARTA- Se adjunta al presente Convenio, el Proyecto de Compensación redactado por "ISOLUX WAT, S.A." en el que figura delimitada la UE-2 y se instrumentan las cesiones previstas en el APE 17-07 para esta UE-2 y al que se unen la certificación registral de la titularidad de la finca; el levantamiento topográfico y los planos y la ficha correspondiente.

QUINTA- El presente Convenio, con el Proyecto de Compensación de la UE-2, se someterá al procedimiento de aprobación y firma previsto en los artículos 246 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio de la Comunidad de Madrid. El proyecto mencionado se tramitará conjuntamente con el presente convenio.

SEXTA- La enajenación de los terrenos no modificará la situación de su titular en los compromisos asumidos en el presente Convenio de acuerdo con lo previsto en la citada Ley 9/2001, de 17 Julio, de la Comunidad de Madrid, debiendo hacerse constar en la escritura notarial de subrogación del adquirente en cuantos derechos y obligaciones correspondieren al transmitente en calidad de anterior propietario y el carácter real de los deberes urbanísticos, de acuerdo con el artículo 10.2 de la citada Ley.

Asímismo, el transmitente deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid el hecho de la transmisión, el nombre y domicilio del nuevo titular, mediante la presentación de la copia simple de la escritura de transmisión de dominio y subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.



Este documento es copia del original.
del Excmo. Ayuntamiento Pleno en
sesión celebrada el día

26 SEP 2003

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Paulino Martín Hernández

SÉPTIMA.- El presente Convenio quedará perfeccionado desde la firma del texto definitivo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, una vez cumplimentados los trámites previstos en el procedimiento establecido en los artículos 246 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, de la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de conformidad firman las partes intervinientes en sus respectivas representaciones el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

